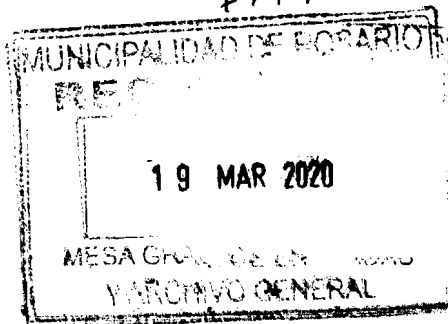




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.033)

Artículo 1°.- Modifícase el inciso f) del Artículo 7° de la Ordenanza N° 7.919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Con el importe del 50% (cincuenta por ciento) obligatorio de la diferencia por aumento de remuneración que perciban los afiliados cuyo origen sea un acuerdo paritario. Asimismo el 100% (cien por ciento) obligatorio de cualquier aumento de remuneración de origen distinto siempre que el mismo sea un concepto sujeto a aporte. Estas retenciones son aplicables a los afiliados al régimen que se reincorporen por cualquier causa."

Art. 2°.- Modifícase el inciso g) del Artículo 7° de la Ordenanza N° 7.919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Con el importe del 50% (cincuenta por ciento) obligatorio de la diferencia por aumento de haberes que perciban los beneficiarios de jubilación o pensión cuyo origen sea un acuerdo paritario. Asimismo el 100% (cien por ciento) obligatorio de cualquier aumento de haberes de origen distinto al anterior."

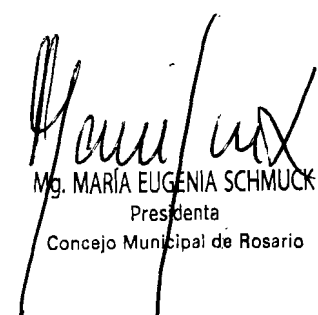
Art. 3°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia durante el año 2020.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 12 de marzo de 2020.-


Dr. DIEGO R. PALADINI
Subsecretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expediente N° 254.515-I-2020 C.M.-

Expte. N° 7979-C-2020

Fs. 2

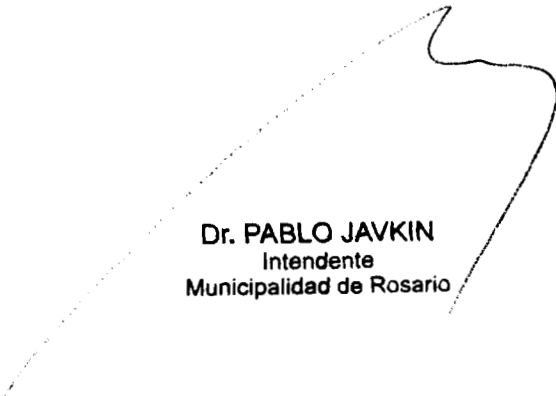
Ordenanza N° 10033

Rosario, 19 de marzo de 2020.-

Cúmplase, dese a la Dirección General de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario